



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE MARISCAL CÁCERES.  
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838  
JUANJUI

CONTINÚA ORDENANZA N° 013 - 2011

**ORDENANZA MUNICIPAL, QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO  
DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS ESPECIALES.**

**Artículo 1°.- CLAUSURAR**, con el cierre de los locales comerciales sin Licencia de Funcionamiento, dedicados al negocio de bares, discotecas, karaokes, de la ciudad de Juanjui, haciendo efectivo con la participación de la Fiscalía Provincial, la Gobernación Provincial, la Policía Nacional, la Policía Municipal con el apoyo de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana en acción concertada, con sujeción a la Ley.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** un horario para el funcionamiento y la atención al público usuario en los establecimientos comerciales en la siguiente forma:

- Los establecimientos comerciales dedicados a bares, bar - bodega y bar - restaurant atenderán al público hasta las 11.00 p. m.
- Los establecimientos comerciales dedicados a discotecas y video pubs atenderán al público los días Jueves y Domingo hasta las 12:00 p.m. y los días Viernes y Sábado hasta las 03.00 a.m. del día siguiente.
- Los establecimientos comerciales dedicados a KARAOKE atenderán al público en el horario de 7.00 p.m. a 1:00 a.m. del día siguiente.

El control de las actividades precitadas estará a cargo de la Policía Municipal, de la Policía Nacional del Perú-Comisaría Juanjui, con el apoyo de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 3°.- PROHIBIR** el ingreso de menores de edad a los establecimientos comerciales indicados en la cláusula precedente, así como también la atención de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Los indicados establecimientos están obligados a exhibir en forma visible un letrero con el texto siguiente: **PROHIBIDO EL INGRESO DE MENORES DE EDAD.**

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** mediante el permiso especial correspondiente de conformidad con las normas vigentes la realización de festividades con motivos de aniversarios, fiestas patronales y otras un horario para el funcionamiento y la atención al público usuario, de la siguiente forma: desde las 8.00 horas del día hasta las 5.00 horas del día siguiente, el control estará cargo de la Policía Municipal, de la Policía Nacional del Perú-Comisaría Juanjui, con el apoyo de los miembros del Comité de Seguridad Ciudadana.

**Artículo 5°.-** Los incumplimiento a la presente Ordenanza serán sancionados con multas establecidas, duplicando la reincidencia, hasta con orden de clausura del local.

**Artículo 6°.- DERÓGUESE** todas aquellas normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en un diario de circulación local.

**Artículo 8°.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a las demás Áreas Administrativas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaria General para que por intermedio del Relacionista Público la publicación respectiva.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Prof. Renán Sacedra Sandoval  
ALCALDE